



Resolución Directoral

Nº 053 -2025 DE/ENAMM

Callao, 11 FEB 2025

Visto el Acta del Consejo Académico N° 002-2025 de fecha 03 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, el precitado Reglamento en su artículo 7° precisa que la Dirección es el órgano de más alto nivel de este Centro Superior de Estudios, contando con las atribuciones y prerrogativas de un Jefe de Institución Pública Descentralizada y, asimismo, en su artículo 13° que son funciones del Consejo Académico, entre otras, recomendar sobre el otorgamiento de becas;

Que, con Resolución Directoral N° 270-2019 DE/ENAMM de fecha 07 de agosto del 2019 se aprobó el Reglamento de Becas y Descuentos –



2019 de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", el cual precisa en su artículo 29° que en la Dirección Académica de Posgrado las becas y descuentos se otorgan únicamente para el desarrollo y bienestar del personal de la entidad, y en virtud de convenios interinstitucionales, debiendo en todos los casos los beneficiarios haber obtenido una vacante a través del proceso de admisión respectivo y efectuado la matrícula según el procedimiento establecido en el reglamento respectivo;

Asimismo, señala en su artículo 33°, modificado por Resolución Directoral N° 181-2022 DE/ENAMM de fecha 29 de abril de 2022, las condiciones para el otorgamiento de becas de posgrado por la causal de desarrollo y bienestar del personal de la entidad, precisando en su párrafo último que se encuentran exceptuados los Directores, Jefes de Oficina y Jefes de Departamento, que en función al cargo que ostentan y para el mejor cumplimiento de sus funciones, se encuentran comprendidos como beneficiarios dentro del plan de capacitación;

Que, con solicitud S/N, registro N° 3752 de fecha 19 de noviembre del 2024, la servidora Teniente Segundo ADM Damaris María FERIA More, quien ejerce el cargo de Jefa de la Oficina de Administración de la Entidad solicita se le otorgue el beneficio de una beca integral de estudios para cursar la Maestría en Administración Marítima Portuaria y Pesquera, según lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de Becas y Descuentos de la Entidad sobre el otorgamiento de becas por la causal de desarrollo y bienestar del personal;

Al respecto, el Informe N° 055-2024/PERS de fecha 25 de noviembre del 2024, detalla que la referida servidora presta servicios en la Oficina de Administración y se encuentra como posible beneficiaria de acuerdo a la función y cargo que ostenta para el mejor cumplimiento de sus funciones. Por lo cual, resultaría pertinente que se otorgue el beneficio de beca integral de estudios para la referida Maestría en el año 2025, por encontrarse contemplado en el Reglamento de Becas y descuentos;

Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (e) del artículo 10° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y del inciso (g) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001, y con la visación del Subdirector, de la Directora Académica de Posgrado y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

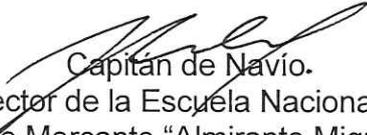
ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR una beca integral de estudios en el Programa Académico de Posgrado, a la Teniente Segundo ADM Damaris María FERIA More, servidora de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", en su condición de Jefa de la Oficina de Administración; por la causal de desarrollo y bienestar del personal de la Entidad, según lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de Becas y Descuentos, para seguir estudios en la



Maestría en Administración Marítima Portuaria y Pesquera 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar la expedición de la resolución directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Dirección Académica de Posgrado, Jefatura de la Secretaría Académica, Jefatura de la Sección de Personal, Jefatura de la Oficina de Administración, los/as interesados/as y demás relacionados/as para los fines consiguientes, además de su publicación en el Portal de Transparencia (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.


Capitán de Navío.
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
Juan Carlos GONZALES Injoque
00931597



